



NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, diecinueve (19) de agosto de 2021.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, diecinueve (19) de agosto de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía de Mínima Cuantía	
Demandante	Bancompartir S.A.
Demandado	José Manuel Díaz Hernández
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00141.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por la apoderada de la parte ejecutante, encuentra el Juzgado pertinente darle aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la anterior liquidación del crédito.

Conceptos a pagar	
Capital	\$9.928.792
Interés de mora causados desde el día 27 de septiembre de 2019 hasta el 15 de junio de 2021	\$3.958.000
Intereses corrientes	\$1.935.272,29
TOTAL	\$15.822.064,29

2. Finalmente, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES PESOS (\$593.203)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por la suma de **\$15.822.064,29**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES PESOS (\$593.203)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23.417.40.89.001.2020.00141.00.

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - Lorica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbda9598fac7882e08ac71dce7689723296dc629ed82601260ab9e86bac8137e

Documento generado en 19/08/2021 12:00:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>